

Et non fagades ende al, so pena de la mi merçed. Et de commo uos esta mi carta fuere mostrada et la conplierdes, mando a qualquier escriuano publico de qualquier de los dichos logares, que para esto fuere llamado, que de ende testimonio signado con su signo porque yo sepa en commo se cunple mio mandado; et non faga ende al, so pena de çient maravedis de la moneda nueua et del ofiçio de la escriuania. La carta leyda, datgela.

Dada en Segouia, dos dias de othubre, era de mill et trezientos et sesenta et nueue annos. Yo, Pero Ferrandez, la fiz escreuir por mandado del rey. Ruy Martinez. Alfonso Yannes, vista. Pedro Ferrandez.

### CLXXXV

**1331-X-14, Segovia. Mandato real de Alfonso XI al concejo de Murcia, notificando que el pleito entre Sancho Pérez de Cadalso y doña Beatriz, viuda de Sancho Pérez de Lienda, Bonajunta de Junterón y doña Jacomina, viuda de Gonzalo Pérez de Alcaraz, ha sido visto por los alcaldes reales.** (A.M.M. C.R. 1314-1344, f. 82v. Pub. Torres Fontes: "La familia"; pp. 348-49).

Don Alfonso, por la graçia de Dios rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, et sennor de Vizcaya et de Molina. Al conçejo de la çibdat de Murçia, salut et graçia.

Sepades que vi vuestra carta que me enbiastes con Bartolome de Miralles, vuestro mandadero, la qual era en razon del pleito que es entre Sancho Perez de Cadahalso et donna Beatriz, muger que fue de Sancho Perez de Lienda, et donna Jacomina, muger que fue de Gonçalo Perez de Alcaraz, et Bonajunta de Junteron; et entendi todo lo que por ella me enbiastes dezir, et todo lo que el dicho vuestro mandadero me dixo de vuestra parte.

Et sobresto, mande a los mios alcalles que viesen este pleito et lo librasen commo fallasen por derecho; et los dichos alcalles, visto todo el pleyto et auido acuerdo sobrello, libraronlo segunt veredes por vna carta que los dichos alcalles dieron en esta razon.

Et a lo que me enbiastes pedir merçed que uos mandase guardar los vuestros fueros et vuetros priuillegios que auedes de los reyes onde yo vengo et de mi, sabed que mi voluntad es de uos lo mandar guardar et de uos no yr contra ellos.

Dada en Segouia, XIII dias de octubre, era de mill et trezientos et sesenta et nueue annos. Yo, Johan Ferrandez, la fiz escreuir por mandado del rey.

